

RESOLUCIÓN CS N° 266 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 30 de junio de 2025

Expedientes Nros. 4056/25 y 4193/24.-

VISTO el Expediente 4193/24 por la cual se tramita el Concurso Público de Antecedentes Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la Asignatura HISTORIA ANTIGUA – Carrera de Historia (Plan de Estudios 2000) - Facultad de Humanidades, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CS N° 408/24 se designó a los siguientes profesionales como miembros Titulares del Jurado: Marta Estela JUAREZ ARIAS, Guillermo Nieva OCAMPO y Marcelo Pedro CAMPAGNO, y por Resolución H N° 0157/25 se aceptan los aspirantes a dicho concurso.

Que a fojas 1 (Expte. N° 4056/25) obra presentación formal por parte del postulante Humberto Alejandro MANENTI, en contra del Jurado Dr. Marcelo Pedro CAMPAGNO y Dr. Guillermo Nieva OCAMPO como miembros titulares de jurado del concurso referido.

Que en mismo expte., a fojas 7 obra nota de descargo por parte de Dr. CAMPAGNO y a fs. 10 del Dr. OCAMPO

Que a fs. 13 obra Dictamen N° 23.198 de Asesoría Jurídica, que en parte se transcribe a continuación:

“...De acuerdo a los argumentos volcados en su recusación, dado que no es expreso al respecto el postulante, puede inferirse que invoca las causales del art. 35 inc. g) enemistad manifiesta, i) carecer de versación en la materia y j) transgresión a la ética universitaria. Analizada la presentación y en contraposición con los descargos producidos, a criterios del suscripto en el caso no se ha configurado ninguna de las causales invocadas, correspondiendo consecuentemente su rechazo”.

Que se acuerda en todo lo expresado precedentemente por Asesoría Jurídica.

Que el Artículo 38 del Reglamento de Concursos vigente modificado por Res. CS N° 385-88 establece que las recusaciones de los miembros del jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Superior.

Que la imparcialidad del jurado es fundamental para garantizar un concurso justo y equitativo, por lo que la recusación debe sustentarse en evidencias concretas y con respaldo probatorio.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 145/25,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 5° Sesión ordinaria del 26 de junio de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar a la recusación formulada por el postulante Humberto Alejandro MANENTI, en contra del Dr. Marcelo Pedro CAMPAGNO y del Dr. Guillermo Nieva OCAMPO como miembros del jurado designado para entender en el Concurso de referencia.

Expte. Nros. N° 4056/25 y 4193/24.-

Pág 1/2.-



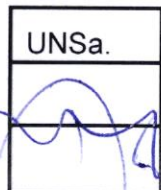
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 – Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 2º.- Girar las actuaciones a la mencionada Unidad Académica para proseguir con el trámite concursal.

ARTÍCULO 3º. – Comuníquese a: postulante MANENTI, miembros del Jurado: Dr. CAMPAGNO y Dr. OCAMPO y Facultad de Humanidades. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publicar en el Boletín Oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA